

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3076 *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se corrige error en la de 15 de enero de 1991, por la que se convoca concurso para cubrir puestos vacantes en la Dirección General de Aeropuertos Nacionales.*

Advertido error en la Orden de 15 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convoca concurso para cubrir puestos vacantes en Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, dependiente de este Ministerio, se transcribe la siguiente modificación:

En el anexo I, en la página 2076, en el puesto con número de orden 34, Jefe Sección Pasajeros y Tráfico del aeropuerto de Tenerife/Norte, en el apartado Méritos adecuados al puesto, debe suprimirse: «Experiencia en control y planificación de proyectos y de suministros de material aeroportuario: 2,0 puntos».

Madrid, 25 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3077 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, letra a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de abril de 1991.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento, en la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», Secretaría General, calle Sinesio Delgado, número 4, 28019 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director del Instituto de Salud «Carlos III» (Secretaría General).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 13.313.524, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

El ingreso también podrá hacerse en cualquier oficina de Correos.

Por la presentación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimioctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación del Ministro, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número del documento nacional de identidad y causas de no admisión en el caso de los excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se determinará igualmente el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario, quien resolverá por delegación del Ministro.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo comprendido de treinta días a partir de su designación y de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuran marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 4, 28029 Madrid, teléfono (91) 323 43 59. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en los tablones de anuncios del Departamento y de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los tablones de los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Departamento, de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III» y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III» los siguientes documentos.

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

8.5 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», especificando el destino obtenido.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de enero de 1991), el Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN EN LABORATORIO

A) Fase de oposición

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Resolución durante un período máximo de dos horas, de un ejercicio práctico, que podrá constar de una o varias partes, elegido entre dos propuestos por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa y exposición por escrito del mismo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de quince minutos.

Segundo ejercicio: Exposición por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas del programa, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizado el cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario. Será escrito y consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto de carácter técnico en inglés, francés o alemán, a elegir por el opositor, en el plazo máximo de una hora.

Los dos primeros ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios, y cada uno se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

El ejercicio de idiomas se calificará de 0 a 5 puntos.

B) Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, caso de persistir el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L», a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

ANEXO II

PROGRAMA DE AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN EN LABORATORIO

1. Descripción de Laboratorio, servicios y material básico. Material fungible. Tipos. Utilización según técnicas. Conservación y limpieza.
2. Fichas, informes y archivos en el Laboratorio.
3. Preparación del material. Esterilización: Métodos físicos, químicos y mecánicos. Destrucción del material usado. Concepto de asepsia y su aplicación práctica. Cabinas de flujo laminar.
4. Toma de muestras. Puntos a considerar en la recepción de muestras en el Laboratorio. Su registro y almacenamiento. Preparación de las muestras. Datos de interés sanitario en la recepción de las muestras.

5. Higiene y seguridad en el trabajo de Laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidente. Identificación de símbolos de peligro.

6. Consideración sobre las buenas prácticas de Laboratorio, continuación química y microbiana en la manipulación. Esterilidad en el área de trabajo.

7. Animales de experimentación. Manejo y cuidados. Vías de administración de las muestras a ensayar en animales de experimentación, métodos empleados. Autopsia, recogida de órganos.

8. Nociones de estadística. Media, moda y mediana. Desviaciones respecto a la media.

9. Constitución de la materia: Estructura atómica y molecular. Sistema periódico de los elementos. Concepto de Valencia. Formulas básicas.

10. Estado de la materia: Cambios de estado. Fusión y solidificación evaporación y ebullición. Sublimación y condensación. Destilación.

11. Método de medidas elementales en el Laboratorio. Unidades de longitud, peso, volumen y dimensiones equivalentes.

12. Balanza. Condiciones de exactitud y sensibilidad. Balanza de precisión y granatarios. Métodos de pesadas.

13. Calor y temperatura: Medida de la temperatura, escalas termométricas. Termómetros.

14. Concepto de átomo-gramo, peso molecular, mol, composición centesimal de una sustancia. Equivalente químico y equivalente gramo.

15. El agua. Composición. Propiedades físicas y químicas. Concepto de aguas duras y blandas. Agua potable desionizada y destilada.

16. Concepto de soluto y solvente. Tipo y características de las soluciones. Normalidad, molaridad y molalidad.

17. Concepto de ácido y base. Disociación. Concepto de los métodos para su medida. Soluciones tampón.

18. Métodos básicos de análisis. Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

19. Métodos de separación, extracción, cristalización y precipitación.

20. Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracentrifugación.

21. La célula: Morfología y funciones.

22. Tejidos y órganos: Organización en aparatos.

23. Principios inmediatos: Proteínas, grasas e hidratos de carbono.

24. Vitaminas y sustancias minerales. Su importancia sanitaria.

25. Fundamentos de microscopía. Aplicaciones de lupa. Microscopio óptico y electrónico. Cuidados elementales de este tipo de aparatos.

26. Métodos fundamentales utilizados para identificación de agentes infecciosos. Observación directa al microscopio, tinciones y cultivos.

27. Cultivos microbianos. Tipos de medios y material utilizado. Siembra. Concepto de colonia.

28. Cultivos celulares. Requerimientos nutritivos y de esterilidad. Sistemática de producción y conservación. Aplicaciones prácticas.

29. Morfología y composición de los virus. Su clasificación. Métodos de cultivo. Técnicas para su aislamiento e identificación.

30. Resistencia e inmunidad. Inmunidad natural y adquirida. Antígeno y anticuerpo.

31. Concepto de medicamento. Alimento-medicamento. Especialidades farmacéuticas y formas farmacéuticas.

32. Contaminación ambiental. Principales contaminantes en agua, aire y suelo.

33. Concepto de toxicología. Toxicidad de medicamentos y otros productos. Métodos de medida y comprobación biológica.

ANEXO III

Tribunal pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio

Presidente titular: Don Joaquín Márquez Montes, personal estatutario (Licenciado en Medicina y Cirugía).

Presidente suplente: Don José Ángel Oñorbe de Torre, Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP.

Vocal titular: Don Benjamín Sánchez F. Murias, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocal suplente: Don Gerardo Clavero González, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Julio Casal Lombos, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocal suplente: Don Vicente Gómez Parra, Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal titular: Don José J. Sánchez Sáez, Escala de Facultativos y Especialistas de la AISN.

Vocal suplente: Don Joaquín Bereguer Soler, Escala de Facultativos y Especialistas de la AISN.

Vocal Secretario titular: Don Eusebio Cubero Gil, Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la AISN.

Vocal Secretario suplente: Don Eduardo Conde Martí, Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la AISN.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario en la Escala de
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

3078 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, letra a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Concurso, en la que se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que se incluye como anexo I.

b) Oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de abril de 1991.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o de la titulación a que se refieren las disposiciones transitorias del Decreto 2128/1977, de 23 de julio.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que será facilitada gratuitamente en los

Servicios Centrales del Departamento, en la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Igualmente se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de los méritos a valorar en fase de concurso, en el caso de presentarse en fotocopias, éstas, con la debida compulsión o cotejo.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», Secretaría General, calle Sinesio Delgado, número 4, 28019 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director del Instituto de Salud «Carlos III» (Secretaría General).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 13.313.451, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

El ingreso también podrá hacerse en cualquier oficina de Correos. Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación del Ministro, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número del documento nacional de identidad y causas de no admisión en el caso de los excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se determinará igualmente el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario, quien resolverá por delegación del Ministro.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.